REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A., CONFORME AL LLAMADO "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" – ID Nº 243.395, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

RES. CNV N° 81 I / 12
Acta de Directorio Nº 069 / 12

Asunción, 27 de noviembre de 2012

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 4.581/11 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", el Decreto Nº 8.334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.581/11", la Resolución CNV Nº 57 I/12 "Que aprueba la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2012", la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", la Nota CNV/ADM Nº 840/2012, la Nota CNV/ADM Nº 860/2012, el Acta Nº 28/2012, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 864/2012, la Nota CNV/ADM Nº 868/2012, el Acta Nº 29/2012 y el Informe Nº 20/2012 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.-------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 16 de octubre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 840/2012, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Servicio de guarda de archivos" - PAC Nº 243.395, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 860/2012, convocó a las empresas Servimex S.A.C.I., Asunción Vanpack S.R.L., Lockers S.A., Agencia Benkovics y Maxton S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 29 de octubre del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas solo se recibió el sobre de la empresa Lockers Records Management S.A., según consta en el Acta Nº 28/2012.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 5 de noviembre de 2012 con la emisión de la Adenda Nº 1, esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Nota CNV/ADM Nº 864/2012 para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 868/2012.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Lockers Records Management S.A. y Agencia Benkovics S.A., según consta en el Acta Nº 29/2012.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A., CONFORME AL LLAMADO "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" – ID Nº 243.395, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

RES. CNV N° 81 I / 12
Acta de Directorio Nº 069 / 12

Asunción, 27 de noviembre de 2012

Que, según se expone en el Informe Nº 20/2012 del Comité de Evaluación, la oferta presentada por la empresa Agencia Benkovics S.A. fue descalificada del proceso de contratación por no presentar el documento que respalde la representación del firmante de la oferta. Al respecto, el art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 dispone *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente..."*, y el último párrafo del mismo artículo *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la adjudicación"*.---------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 20/2012 sugiere al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad prevista en el artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2.051/03 y adjudicar en el proceso de Contratación Directa Plurianual "Servicio de guarda de archivos" – ID Nº 243.395, a la empresa Lockers Records Management S.A., por un periodo de dos años de contrato según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional para la contratación del servicio de guarda de archivos de la Institución.----------

Por tanto, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa a la empresa Lockers Records Management S.A., en el Llamado "Servicio de guarda de archivos" – ID Nº 243.395, a fin de que la misma preste el servicio de guarda de los archivos de la Institución, por un periodo de dos años, desde el 1 de diciembre de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2014, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A., CONFORME AL LLAMADO "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" – ID Nº 243.395, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

RES. CNV N° 81 I / 12
Acta de Directorio Nº 069 / 12

Asunción, 27 de noviembre de 2012

2 – AUTORIZAR, la suscripción de un contrato abierto con la empresa Lockers Records Management S.A., por un monto mínimo de Gs. 10.641.000 (guaraníes diez millones seiscientos cuarenta y un mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 21.282.000 (guaraníes veintiún millones doscientos ochenta y dos mil) IVA incluido, conforme al art. 1 de la presente Resolución y según lo establecido en las especificaciones del Llamado.----------

3 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, a proceder al pago en el mes de diciembre 2012 a la empresa Lockers Records Management S.A. de un monto de Gs. 6.000 (guaraníes seis mil) IVA incluido, a partir de las nuevas cajas generadas tamaños 37cm*26cm*09cm y 40cm*30cm*30cm, en concepto de cargo inicial que incluye reorganización, relevamiento, inventario, traslado, acondicionamiento, provisión de cajas y etiquetas.----------

4 – ACLARAR, que el pago del monto mencionado en el artículo 3 de la presente resolución se deberá realizar a partir de la caja número 495 para las cajas tamaño 37cm*26cm*09cm y de la caja número 2 para las cajas tamaño 40cm*30cm*30cm.----------

5 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, proceder al pago a la empresa Lockers S.A. por el mes de diciembre de 2012, de un monto de Gs. 1.000 (guaraníes un mil) IVA incluido por cada caja tamaño 37cm*26cm*09cm, Gs. 3.500 (guaraníes tres mil quinientos) IVA incluido por cada caja tamaño 40cm*30cm*30cm y Gs. 3.500 (guaraníes tres mil quinientos) IVA incluido por cada caja tamaño 45cm*26cm*37cm, que incluye la guarda física de archivos y 4 viajes en horario de oficina más 1 un viaje fuera del horario de oficina.----------

6 – ACLARAR, que según la oferta presentada los servicios de delivery adicionales, en horario de oficina y fuera del horario de oficina no tendrán costo para la Institución.----------

7 – ESTABLECER, que la vigencia del contrato correspondiente a los ejercicios fiscales 2013 y 2014, estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias asignadas en dicho ejercicio en el rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución, condición que deberá estar incluida en el contrato respectivo.----------

8 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, Presidente
PEDRO ARAUJO, Director
FERNANDO ESCOBAR, Director
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Asunción · Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General